



FIRMADO POR

Marta Chastel Mazarredo
Cap de l'àrea econòmic administratiu
23/06/2022



MARTA CHASTEL MAZARREDO, secretaria de la comisi3n de valoraci3n del concurso espec3fico para la provisi3n del puesto de trabajo n3m.111, jefe del Departamento de gesti3n Econ3mica, subgrupo A1 (convocatoria P/01/2022).

CERTIFICA que en la reuni3n mantenida el d3a 21 de junio de 2022, la comisi3n examina la alegaci3n presentada por la aspirante D3a. M.ª Jes3s De Bernardi Rodr3guez en fecha 04.06.2022, en la que manifiesta:

Que en relaci3n a la propuesta de la Comisi3n de Valoraci3n del concurso espec3fico para la provisi3n del puesto de trabajo n3mero 111 de la relaci3n de puestos de trabajo de esa instituci3n, publicada en la web de esa instituci3n el pasado viernes 3 de junio, se comprueba que dentro del apartado B3 relativo a conocimiento del valenciano, por error de la que suscribe, se indic3 en el Curriculum vitae presentado, el nivel B1 cuando tengo reconocido el nivel C1 tal y como se puede comprobar por ejemplo en Resoluci3n de 8 de junio de 2021, de la Direcci3n General de Administraci3n Local, por la que se da publicidad a la relaci3n individualizada de los m3ritos del personal funcionario de administraci3n local con habilitaci3n nacional, reconocidos e inscritos en el Registro de m3ritos de determinaci3n auton3mica de la Comunitat Valenciana, en cuya pagina 7 se puede comprobar el reconocimiento del nivel C1 (DOGV Num. 9106 / 14.06.2021); todo ello a la vista de lo dispuesto en el art3culo 32 del Decreto 92/2021 de 9 de julio, del Consell, de regulaci3n del personal funcionario con habilitaci3n de car3cter nacional. En consecuencia, solicita que se tenga en cuenta este error y a la vista de la documentaci3n presentada, por la Comisi3n de Valoraci3n se modifique la puntuaci3n otorgada.

Tras examinar la alegaci3n, la comisi3n concluye:

En su solicitud de participaci3n, la Sra. M.ª Jes3s De Bernard3 aleg3 como m3rito el nivel de conocimientos B1 de Valenciano. Para acreditar dicho m3rito present3 una certificaci3n de la Escuela Oficial de Idiomas en el que consta que tiene aprobado el 3º CE. Seg3n se establece en el propio certificado, subrayado adem3s en amarillo por la propia aspirante, el curso 3º del CE se corresponde con el nivel B1 del MCERL. Por tanto, la comisi3n le otorg3 0,5 puntos seg3n lo establecido en el apartado 3 B) del baremo.

En su escrito de fecha 04.06.2022, la Sra De Bernardi aleg3 que comet3 un error y que, en realidad, tiene el nivel C1 de Valenciano. Para acreditarlo presenta una copia del DOGV de la Direcci3n General de Administraci3n Local, por la que se da publicidad a la relaci3n individualizada de los m3ritos del personal funcionario de administraci3n local con habilitaci3n nacional, reconocidos e inscritos en el Registro de m3ritos de



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C3digo Seguro de Verificaci3n: KUA WKR3 Q3E2 4EH9 YW9R

Certificaci3n alegaci3n - SEFYCU 3341098

La comprobaci3n de la autenticidad de este documento y otra informaci3n est3 disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

P3g. 1 de 2



FIRMADO POR

Marta Chastel Mazarredo
Cap de l'àrea econòmica administrativa
23/06/2022



determinación autonómica de la Comunitat Valenciana, en cuya pagina 7 se puede comprobar el reconocimiento del nivel C1 (DOGV Num. 9106 / 14.06.2021)

La base 3.2 de las que rigen la convocatoria establece: El *personal aspirante presentará, junto con la instancia, los méritos alegados ordenados según la clasificación que figura en la base quinta, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración para ser valorados de acuerdo con el baremo establecido. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por el personal concursante, que habrán de acreditarse documentalmente mediante las certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio documental, debidamente compulsados y numerados.*

La comisión considera que la aspirante no ha cometido un error en la presentación de méritos, puesto que alega un mérito que acredita correctamente: nivel B1 de Valenciano y Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas del 3º curso de CE, equivalente al B1. Por tanto, no se trata de subsanar la acreditación de un mérito alegado y no acreditado, sino que lo que se pretende es presentar extemporáneamente un nuevo mérito del que, además, no ha aportado acreditación documental, ni entonces ni ahora. En consecuencia, la comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada.

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

Marta Chastel Mazarredo.
Secretaria de la comisión de valoración.



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA WKR3 Q3E2 4EH9 YW9R

Certificación alegación - SEFYCU 3341098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2